



Resolución No. 044 de 2020

Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria denominada "Estimulante 2020 versión Covid19".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto 475 de 2020, el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 2 del decreto legislativo 475 de 2020, dispone que los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual). Las secretarías de cultura o quien haga sus veces en los municipios y distritos podrán implementar mecanismos ágiles de selección de los proyectos que no deberán superar los 30 días calendario a partir de la vigencia de este decreto.

Que con ocasión a la coyuntura actual generada por el COVID-19, el IPCC, abrirá la convocatoria de estímulos denominada **Estimulante 2020 versión Covid19**.

Que con esta convocatoria pretende activar el empleo, así como promover nuevas formas de pensar, hacer y circular de manera individual pero, ojalá –y mejor–, colectivas. Entendemos que el sector cultural es uno de los más golpeados con el confinamiento y que es el momento para juntar fuerzas.

Estimulantes 2020 versión Covid-19 busca que el ecosistema cultural imagine, proponga y prototipe comunidades en las que los valores de la solidaridad, el apoyo mutuo, la empatía y la prevención de las violencias sean los protagonistas. Se buscan producciones inéditas en artes escénicas, pero también contenidos y propuestas que involucren a toda su cadena de producción.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria denominada "**Estimulante 2020 versión Covid19**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominada **Estimulante 2020 versión Covid19**", el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La convocatoria denominada **Estimulante 2020 versión Covid19**" de que trata la presente resolución se abrirán a partir del día 09 de abril de 2020 y se publicarán en la página web del IPCC www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria denominada **Estimulante 2020 versión Covid19**" será por un valor total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 500.000.000).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación



Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los ocho (8) días del mes de abril de 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

**SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL**

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena